

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**3720** ACUERDO de 21 de febrero de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio Poder Judicial, correspondiente a 2006 (vigésima edición), que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Dado el reciente cumplimiento del vigésimo quinto aniversario de la creación del Consejo General del Poder Judicial, se ha estimado oportuno que constituya el objeto de esta edición premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema:

«El Consejo General del Poder Judicial: su función constitucional y legal».

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de dieciocho mil treinta y treinta y seis euros (18.030,36), o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al Organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2006.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del Organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2006. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del Organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los interesados podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de seis meses; en otro caso serán destruidos.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**3721** CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», para el verano 2005 y año académico 2005-2006.

Advertido error en la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se concede beca de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI» publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 32, de 7 de febrero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4703, donde dice «ayuda individual de Viaje de 1.200 euros», debe decir: «ayuda individual de viaje de 1.600 euros».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**3722** RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, sección tercera, que confirma la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1, de Valladolid, que declaró la nulidad de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de noviembre de 2003.

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria esta Dirección General ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Estado, el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Tercera, número 153, de fecha 3 de mayo de 2005, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 463/2004, seguido ante la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Tercera, interpuesto por don José María Cano Calvo, contra la Sentencia de 1 de septiembre de 2004, dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 126/2004 del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Valladolid que estimó íntegramente la demanda formulada por don Jorge Requejo Liberal, declarando la nulidad de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 19 de noviembre de 2003, confirmando la nota registral denegatoria de la inscripción.

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María Cano Calvo contra la Sentencia de 1 de septiembre de 2004,

dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 126/2004, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valladolid y confirmamos la misma, imponiendo al recurrente las costas originadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos don José Jaime Sanz Cid, don Francisco Salinero Román y don Miguel Ángel Sendino Arenas, Magistrados de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Tercera.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad n.º 6 de Valladolid.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3723** *ORDEN EHA/556/2006, de 23 de febrero, de modificación de la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de Economía.*

La Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de Economía, incluye las delegaciones del Ministro de Economía y Hacienda en función de los órganos y funciones del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda tras la aprobación de los actuales Reales Decretos de estructura orgánica básica; delegándose, también, otras competencias que corresponden al Ministro de Economía y Hacienda, en el Secretario de Estado de Economía, y que antes no estaban delegadas.

Con la aprobación de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, surge la necesidad de modificar la Orden referida con la finalidad de adecuarla a las nuevas circunstancias producidas como consecuencia de la aprobación de la nueva Ley en vigor.

En cuanto a la delegación de competencias que establece la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, en su apartado primero, letra j), referido a la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, y sus disposiciones de desarrollo, resulta imprescindible la modificación de dicho apartado, al haber quedado derogada la citada Ley por disposición derogatoria única de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre.

Por otra parte, resulta necesario ampliar a los supuestos de revocación, la delegación de competencias que establece la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, en su apartado primero, letra o), referido a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y sus disposiciones de desarrollo, ya que se considera razonable que el mismo órgano administrativo que otorga dicha autorización sea el competente para revocar.

Por ello, en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado primero de la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de Economía, para modificar la letra j):

«j) Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, y sus disposiciones de desarrollo.»

Segundo.—Se modifica el apartado primero de la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de Economía, para modificar la letra o):

«o) La competencia de autorización regulada en el artículo 41.1 y la competencia de revocación regulada en el artículo 50 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y sus disposiciones de desarrollo.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2006.

SOLBES MIRA

**3724** *ORDEN EHA/557/2006, de 16 de febrero, por la que se revoca la condición de Entidad Gestora con capacidad plena y Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública a Eurosafei, S.V.B., S.A.*

La entidad Eurosafei, S.V.B., S.A., ha solicitado la revocación, por renuncia, de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena y Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a), de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Proceder a la revocación, por renuncia, de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena y Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública, de la entidad Eurosafei, S.V.B., S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Ministro. P.D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95, y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**3725** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de BZ Plan de Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 23 de mayo de 2000 se procedió a la inscripción de BZ Plan de Empleo, Fondo de Pensiones (F0716) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 30 de septiembre de 2005 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Grupo Barclays en España II, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia el artículo 1 de las normas de funcionamiento del fondo, constandingo dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**3726** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Barclays Promoción Conjunta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Barclays Promoción Conjunta, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays Vida y Pensiones, Cía. de Seguros S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Barclays Vida y Pensiones, Cía de Seguros S.A. (G0159) como gestora y Barclays Bank, S.A. (D0007), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 20 de diciembre de 2005, el